

News

Jurídico y Fiscal

91- JF07

09/07/2024



ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UE Y KENIA.

El pasado 1 de julio entró en vigor el Acuerdo entre la UE y Kenia, y que pretende facilitar el comercio de mercancías y la actividad económica entre ambas partes.

Se trata del primer acuerdo comercial entre la UE y un país en desarrollo, como Kenia, centro económico de África Oriental y cuyas exportaciones tienen como primer destino la UE.

A continuación, informamos de las cuestiones que creemos pueden ser de interés.

Eliminación arancelaria en la UE a productos kenianos y eliminación progresiva de aranceles en Kenia a los productos de la UE

Con este Acuerdo, los productos originarios de Kenia se importarán en la UE exentos de aranceles, con las salvedades del Anexo I del Acuerdo.

Por su parte, los productos originarios de la UE se importarán en Kenia de acuerdo con el calendario de liberalización arancelaria del anexo II del Acuerdo.

En el ámbito textil se pueden importar en Kenia, desde la entrada en vigor del Acuerdo, libres de aranceles los productos textiles de la lista del Anexo IIa), que con carácter general se corresponden a materiales textiles básicas, como, por ejemplo, lana, seda, algodón, poliéster y sus desperdicios.

Para la importación en Kenia de productos textiles originarios de la UE incluidos en las listas IIb) y IIc) del Acuerdo, los aranceles se irán reduciendo progresivamente y tras estos periodos las mercancías quedarán libres de todo arancel. Los productos incluidos en estas dos listas se refieren a materiales textiles como hilados o textiles respectivamente.



News

Jurídico y Fiscal

91- JF07

09/07/2024



¿Qué reglas de origen debo cumplir para que mis productos textiles tengan preferencia arancelaria?

Mientras se acuerde un nuevo Protocolo sobre Normas de Origen a aplicar de forma de forma recíproca entre ambas partes en el marco del Acuerdo, se deben aplicar **las normas de origen del Reglamento (UE) 2016/1076 de Acceso al Mercado de la UE.**

Por tanto, las normas de origen establecidas en este Reglamento se aplican temporalmente para determinar el carácter originario de los productos

¿Cómo obtener el trato preferencial?

Conforme el artículo 14 del citado Reglamento de Acceso al Mercado para obtener la preferencia arancelaria es necesario la presentación por el importador de un **certificado de origen EUR.1**, o bien la **declaración de origen** extendida en factura, orden de entrega o en cualquier otro documento comercial extendida por un exportador autorizado o por cualquier exportador cuando se trate de envíos que no superen los 6 000 EUR.

Para más información pueden enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: maria@texfor.es o en los teléfonos 93 745 19 17.

